

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.062.917-9
 Atención al usuario: (57-1) 472000 - 01 800 111 310 - servicioalcliente@72.com.co
 Minitel Corporación de Correo

Remitente
 Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75 BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 11061000
 Envío: RA565591124CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PEDRO PABLO DIAZ SALAS
 Dirección: CL 80 No. 55 C - 37 MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 50006504
 Fecha emisión:

Remitente
 Nombre/Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75 BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 4377630
 Código Postal: 11061000
 Código Operativo: 1111509

Destinatario
 Nombre/Razón Social: PEDRO PABLO DIAZ SALAS
 Dirección: CL 80 No. 55 C - 37 MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 50006504
 Código Operativo: 333511

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit. 900.062.917-9
 Minitel Corporación de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 18305387
 Fecha Pre-Admisión: 18/06/2026 11:05:32

Causa/ Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Estado:
 C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Aportado Censurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. H66
 Fecha de entrega: 26/06/2026
 Distribuidor: c.c. Pablo Andres Mejia
 Gestión de entrega: C.C. 1017.740188
 Tel: 7016 26



RA565591124CO

UAC CENTRO
 CENTRO A
 1111
 509



1111509333511RA565591124CO
 Principio Regla 01 C. Cédula Regra 75 F. # 55.1.55 Regra 1. www.72.com.co Línea Nacional 0180001070 / Línea Correo 0180001070 / Línea Correo Para Consultar la Política de Servicio www.72.com.co
 Para obtener algún material adicional llamar al 0180001070. Para obtener algún material adicional llamar al 0180001070. Para obtener algún material adicional llamar al 0180001070.

472

472

3333
 511

1954

1954

1954

1954

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000195221

Bogotá, 12 de junio de 2026

Señor:

PEDRO PABLO DIAZ SALAS

Calle 80 No. 55 C - 37

Medellín - Antioquia

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764771526 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 26 de septiembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) Se comunica el señor Pedro Pablo Díaz con C.C 1102848046, quien refiere que necesita información y orientación de que puede hacer ya que la madre de su hija la sacó sin autorización del país y se encuentra en Venezuela (...)".

Señor Díaz, cuando una menor de edad ha sido sacada de su país de residencia habitual de manera ilícita, es decir, sin la autorización de sus padres o representantes legales, o en los casos en que, habiendo salido con la autorización correspondiente, no regresa en el tiempo fijado en el permiso de salida del país, se ha previsto el trámite internacional de restitución de menores de edad. Este trámite se encuentra regulado por el Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980, "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores", el cual establece un procedimiento que permite al padre, madre o representante que ejerza la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, reclamar el regreso del menor a su lugar de residencia habitual.

Para el caso en mención, teniendo en cuenta que tanto Colombia como Venezuela hacen parte del citado Convenio, este es el instrumento internacional aplicable.

www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Este convenio permite adelantar acciones tendientes a la recuperación y retorno al país de residencia habitual de la menor de edad en los siguientes casos:

1. Cuando ha sido sacada del país de manera ilícita, es decir, sin autorización de los padres o con una autorización falsa.
2. Cuando, habiéndose otorgado el permiso de manera válida, se vence el término de este y la menor no es regresada al país de origen.

Es preciso informar que, mediante la Ley 2524 de 2025, se regula en Colombia el procedimiento administrativo y judicial para la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes, norma que busca garantizar, a través de un trámite ágil y eficaz, el retorno al país de residencia habitual de los menores de dieciséis (16) años. Igualmente, se señala que el ICBF es la Autoridad Central designada en Colombia para adelantar las gestiones administrativas en procesos de restitución internacional, lo cual fue ratificado en la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, usted, como padre en ejercicio de la patria potestad, podrá presentar la solicitud mediante escrito dirigido a la Subdirección de Adopciones del ICBF, área encargada de la aplicación de los Convenios Internacionales, solicitando el inicio del proceso de restitución internacional de su hija, en aplicación del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980. La solicitud será remitida a la Autoridad Central del país donde se encuentra el menor de dieciséis (16) años, es decir Venezuela.

Con el escrito deberá aportar la siguiente documentación:

1. Formulario Haya debidamente diligenciado. Se debe procurar aportar la mayor cantidad de datos sobre la posible ubicación y/o contacto de la menor de dieciséis (16) años, tales como teléfonos, dirección y ubicación de familiares, que permitan la localización de la menor de edad. El formulario puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/formato-solicitud-de-restitucion-internacional-regimen-internacional-de-visitas-v2>
2. Escrito de motivación del solicitante, a través del cual, de manera detallada y precisa, explique las razones por las cuales aplica a una solicitud de restitución internacional y solicita el retorno de su hija menor de edad a Colombia.

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

3. Copia auténtica o en su defecto fotocopia del documento de registro de nacimiento de la menor de dieciséis (16) años. En caso de tener más de una nacionalidad se debe aportar cada uno de los registros de nacimiento.
4. Copia del documento de identidad del solicitante. En caso de tener más de una nacionalidad se debe aportar copia de cada uno de los documentos de identidad.
5. Copia del permiso de salida del país de la menor de dieciséis (16) años. Si no cuenta con ese documento, lo puede solicitar directamente ante Migración Colombia o en la Notaria donde fue expedido.
6. Copia del documento de identidad de quien sustrajo o retiene ilícitamente a la menor de dieciséis (16) años (No es obligatorio, solo si lo tiene).
7. Fotografías recientes de la menor de dieciséis (16) años y de la persona que presuntamente sustrajo o retiene a la menor.
8. Se debe aportar la mayor cantidad de documentos que acrediten la residencia habitual de la menor de dieciséis (16) años, tales como: certificación y/o documentos que acrediten la vinculación educativa, vinculación a salud, vinculación a clases extraescolares (arte, deporte, cultura), copia de carné de vacunas y demás documentos que acrediten la residencia habitual de la menor de edad en Colombia.
9. Documentos que regulen la custodia y cuidado personal de la menor de dieciséis (16) años (si los tiene).
10. Demás documentos de interés. (artículos 7 y 8 del Convenio de La Haya de 1980).

Tenga en cuenta que, durante el trámite, pueden solicitarse documentos adicionales o traducciones al idioma oficial del Convenio. En caso de requerirse, se otorgará un plazo de tres (3) días para allegarlos; de no cumplirse, se entenderá desistida la petición (parágrafo 2, artículo 12, Ley 2524 de 2025).

Una vez haya realizado el escrito y cuente con los documentos enunciados anteriormente, podrá realizar la solicitud a través de la ventanilla única de trámites y servicios del ICBF, al cual puede acceder por la siguiente ruta: www.icbf.gov.co /programas y estrategias/ se da click en la opción protección/ posterior se ubica la opción Subdirección de Adopciones/ Restitución internacional y regulación internacional de visitas/dar click y finalmente en la opción dar trámite. Puede acceder a través del siguiente link:

www.icbf.gov.co



<https://sim.icbf.gov.co/SEACOnline/Page/SEACOnline/SolicitudRestitucionRegulacion/List.aspx>

En caso de presentar inconvenientes con el anterior link o a la hora de adjuntar dicha documentación, también podrá enviar la solicitud y toda la documentación indicada con anterioridad debidamente diligenciada al correo atencionalciudadano@icbf.gov.co o a través de los diferentes puntos de atención del ICBF, los cuales puede encontrar en la página de ICBF <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>

Recibida la solicitud formal, el ICBF verificará los requisitos y documentos. De cumplirse, se procederá con una entrevista o citación a la progenitora que trasladó a la menor de edad de manera irregular para intentar llegar a un acuerdo sobre el retorno voluntario al lugar de residencia habitual. En caso de que no se logre un retorno voluntario, será la autoridad judicial correspondiente al país en donde se encuentre la menor de edad, quien requiera a la y determine si ordena o no el retorno de su hija al lugar de su residencia habitual, en este caso Colombia.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

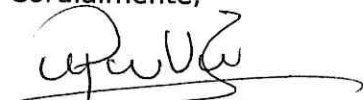
Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de

www.icbf.gov.co



Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.


Cordialmente,



MARY PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Barrios

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 7 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

SATE 1124
A 21/11/2014

ADVERTENCIA Y LITIGIO

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rechusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Reclamado
- No Existe Número
- No Corresponde
- No Corresponde

Fecha 1: <u>02/11/14</u> AÑO	Fecha 2: <u>02/11/14</u> MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C. <u>[Handwritten Signature]</u>	C.C. <u>[Handwritten Signature]</u>
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

